

INSTRUCCIONES DE 1 DE ABRIL DE 2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE SOBRE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAS CONVOCATORIAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2013.

Como desarrollo de la Orden de 23 de abril de 2008, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación de las mismas y a fin de coordinar las actuaciones en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación que realizarán las pruebas de acceso, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes Instrucciones:

1. EXENCIONES PARA LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

1.1. Exenciones de partes de las pruebas

- a) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 23 de abril de 2008 y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden de 8 de enero de 2009 donde se regulan nuevas equivalencias, se contemplará también la exención de la parte de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio correspondiente, a quienes tengan superado algún o algunos de los ámbitos en los que se divide la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.

2. EXENCIONES PARA LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

2.1. Exenciones de partes de las pruebas.

- a) En el caso de personas inscritas en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior que, en aplicación del artículo 15, apartado 1.b).3º, de la Orden de 23 de abril de 2008, soliciten la exención de la parte específica de la prueba alegando una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional correspondiente a alguna de las familias profesionales de la opción por la que se presentan, la Comisión correspondiente podrá recabar el asesoramiento del Departamento de familia profesional correspondiente del centro en el que actúe, si lo hubiere, o solicitar dicho asesoramiento a otro centro educativo a través del responsable de la Delegación Territorial correspondiente de las pruebas de acceso.
- b) Quienes tengan superada la prueba de acceso a algún ciclo formativo de grado superior en convocatorias anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 23 de abril de 2008 y quieran acceder a un ciclo formativo distinto, deberán realizar la parte específica de la prueba incluso para acceder a ciclos formativos de familias profesionales que pertenezcan a la misma opción de aquél para el que superaron la prueba.
- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, las personas que acrediten tal condición quedarán exentas de la realización de la parte específica de la prueba que da acceso a los ciclos formativos de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas.
- d) En aplicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y el Ministerio de Defensa firmado el 15 de octubre de 2007, para la realización de acciones

conjuntas en materia educativa, el personal de tropa y marinería al servicio del citado Ministerio que acredite experiencia laboral requerida en el artículo 15 de la Orden de 23 de abril de 2008, quedará exento de la realización de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos, relacionada con la especialidad militar en la que han desarrollado su actividad profesional.

- e) Aquellas personas que presenten una certificación de exención de algunos de los idiomas que se cursen en el bachillerato por problemas graves de audición, quedarán exentas de la realización del ejercicio correspondiente a dicho idioma.
- f) Quedarán exentos de la realización del ejercicio de lengua extranjera de la parte común o del ejercicio de segunda lengua extranjera de la parte específica, si procede, de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, quienes acrediten haber superado el nivel A2 o superior de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

3 CALIFICACIÓN Y CERTIFICADOS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO.

- a) Las exenciones prevista en los artículos 12 y 15 de la Orden de 23 de abril de 2008 se consignarán en el acta de calificación y en las certificaciones con la expresión **"EX"**, calculándose la nota final de la prueba con la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las partes no exentas. Cuando la exención afecte a la totalidad de la prueba, en el lugar destinado a la nota final se consignará la expresión **"EX"**.
- b) En el caso de que la calificación obtenida en alguna de las partes sea inferior a cuatro puntos, en el lugar destinado a la nota final se consignará la expresión **"NS"**.
- c) Los candidatos o candidatas que no se presenten a alguna de las partes de la prueba, figurarán en el acta de calificación y en las certificaciones correspondientes con la expresión **"NP"**, en la casilla correspondiente a la parte que no han realizado. En el lugar destinado a la nota final se consignará la expresión **"NS"**. Si el candidato no realizase ninguna de las partes a las que debe presentarse, en el lugar destinado a la nota final se consignará la expresión **"NP"**.
- d) Aquellas personas que deseen presentarse de nuevo a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior habiéndola superado en el año 2008 o posterior, podrán hacerlo, siendo válida la calificación más alta obtenida en cualquiera de las convocatorias. Estas personas se presentarán a la totalidad de la prueba de acceso. En el caso de pruebas de acceso a los ciclos de grado superior, para que sea de aplicación este apartado, debe mantenerse la opción de la prueba a la que se presentó con anterioridad.
- e) Aquellas personas que han superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior y deseen presentarse de nuevo a la prueba por otra opción, podrán optar por realizar sólo la parte específica.
- f) Para aquellas personas que hubieran superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 23 de abril de 2008, la calificación de "Apto" tendrá la validez numérica de cinco puntos. Estas personas podrán optar por presentarse de nuevo a la prueba con el fin de mejorar su nota.

4. PUBLICACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES EN LOS QUE SE REALIZARAN LAS PRUEBAS DE ACCESO.

- a) Antes del día 3 de abril las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte de la Consejería de Educación en Andalucía (en adelante Delegaciones Territoriales), comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente los centros docentes de su provincia que se proponen para realizar las pruebas de acceso.
- b) La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente emitirá Resolución con la relación definitiva de los centros docentes en los que se realizarán las pruebas de acceso, remitiéndola a las Delegaciones Territoriales correspondientes el día 11 de abril.
- c) La relación de los centros docentes, para la inscripción y realización de las pruebas de acceso, se publicará el día 15 de abril en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales y, a título informativo, en la página web de la Consejería de Educación <http://formacionprofesional.ced.junta-andalucia.es/index.php/pruebas-de-acceso>.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a) En la **convocatoria ordinaria** el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 15 de mayo, ambos inclusive. En el caso de la **convocatoria ordinaria**, si es necesaria la presentación de documentación acreditativa de las circunstancias que se reflejan en la solicitud, el plazo para la presentación de tal documentación finalizará el día 25 de mayo.
- b) En la **convocatoria extraordinaria** el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 y el 31 de julio, ambos inclusive.

6. SOLICITUDES DE ALUMNADO CON DISCAPACIDAD.

- En la **convocatoria ordinaria**, los Presidentes o Presidentas de las comisiones de pruebas de acceso deberán comunicar a los responsables de las Delegaciones Territoriales antes del día 22 de mayo, la relación de personas que hayan justificado en su solicitud alguna discapacidad, indicando el tipo de discapacidad y las medidas solicitadas para la realización de la prueba de acceso.
- En la convocatoria **extraordinaria** tal circunstancia debe ser comunicada antes del día 4 de septiembre.

7. PROPUESTA Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES DE PRUEBAS DE ACCESO.

- a) Antes del día 22 de mayo las Delegaciones Territoriales efectuarán la propuesta de la composición de los miembros de las comisiones de pruebas a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, atendiendo al número de aspirantes inscritos en un mismo centro docente de acuerdo con el punto 8. En dicha propuesta indicarán: centro docente para realización de las pruebas, si corresponden a grado medio o superior, número de comisiones y datos de las personas designadas para cada Comisión incluyendo tanto a los titulares como a los suplentes. Esta propuesta se realizará mediante la aplicación informática de gestión de comisiones.

- b) Antes del día 24 de mayo la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, remitirá a las Delegaciones Territoriales correspondientes Resolución por la que se nombra a los miembros de las Comisiones de pruebas de acceso, acompañando Anexo I, donde se especifica nombramiento de los presidentes/as, vocales, secretarios/as y suplencias de las comisiones de pruebas de acceso. Dicho Anexo I se obtiene a través de la aplicación informática, haciéndose pública su composición tanto en los tabloneros de anuncios de los centros docentes en los que actuarán las comisiones como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales.
- c) Antes del día 28 de mayo las comisiones de pruebas de acceso deberán celebrar la sesión de constitución. Una vez realizado el acto de constitución y formalizado, se procederá al estudio y resolución de las solicitudes de exención de la prueba de acceso.
- d) Las comisiones de pruebas cumplimentarán al término de cada sesión que realicen desde su constitución, el acta única de sesiones correspondientes a las sesiones realizadas. Dichas sesiones serán grabadas en la aplicación informática.
- De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octava, punto 3) del Decreto 157/2007, de 29 de mayo, por la que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, **los miembros de las comisiones no podrán devengar más de una asistencia diaria.**
- e) Antes del 3 de septiembre los responsables de las pruebas de acceso de las Delegaciones Territoriales, deberán comunicar a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente la modificación en la composición de los miembros de las comisiones de pruebas, que actuarán en la convocatoria extraordinaria.

8. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE PRUEBAS DE ACCESO.

1. Respetando la composición de las Comisiones de pruebas de acceso a los ciclos formativos de **GRADO MEDIO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 23 de abril de 2008 y dependiendo del número de aspirantes inscritos en cada centro docente, se establecerán las Comisiones como figura en el siguiente cuadro:

Nº SOLICITUDES	COMISIONES	PRESIDENTES/AS	VOCALES*
≤150	1	1	3
151-250	1	1	4
251-350	1	1	5
≥351	2	2	6
Cada 100 solicitudes se incrementará en un vocal más			

* Como secretario/a de la Comisión se elegirá el vocal de menor edad

2. Para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de **GRADO SUPERIOR**, respetando la composición de las comisiones de pruebas de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 23 de abril de 2008 y dependiendo del número de aspirantes inscritos en cada centro docente, se establecerán las Comisiones como figura en el siguiente cuadro:

Nº SOLICITUDES	COMISIONES	PRESIDENTES	VOCALES*
≤150	1	1	6
151-250	1	1	8
251-350	1	1	10
≥351	2	2	12
Cada 100 solicitudes se incrementará en dos vocales más			

***Como secretario/a de la Comisión se elegirá el vocal de menor edad**

Cuando el número de solicitudes no supere los 450, atendiendo a la excepcionalidad recogida en el artículo 8.7 de la Orden de 23 de abril de 2008, se ampliará el número de vocales, no constituyéndose una segunda Comisión.

9. SITUACIONES EXCEPCIONALES.

- En el caso de que las Delegaciones Territoriales reciban alguna solicitud para realizar las pruebas por parte de personas que se encuentran en régimen de privación de libertad como consecuencia de dictamen judicial, la persona responsable de las pruebas en cada una de ellas arbitrará las medidas necesarias, en colaboración con la persona que ejerza la dirección del centro penitenciario desde el que se emitieron dichas solicitudes, para realizar las pruebas en dichos centros en el día y horas fijadas con carácter general para la realización de las mismas.
- Para una adecuada atención en la realización de las pruebas en estas circunstancias, en función del número de solicitudes y de centros con las características expuestas en el apartado anterior, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente podrá autorizar la ampliación de vocales para atender estas situaciones.

10. LISTADOS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y PLAZO DE RECLAMACIONES.

- En la **convocatoria ordinaria (junio)** los centros docentes publicarán en sus tablones de anuncios el día 27 de mayo los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión y haciendo constar las exenciones de partes o de ejercicios de la prueba que cada solicitante tiene concedidas. Dicha información será grabada en el sistema de información SÉNECA.
Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **reclamaciones** de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas, transcurrido el cual se **elevará definitiva** la citada relación una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder.
- En la **convocatoria extraordinaria (septiembre)**, los centros docentes publicarán en sus tablones de anuncios los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión así como las exenciones de partes o de ejercicios de la prueba que cada solicitante tiene concedidas el día 3 de septiembre. Dicha información será grabada en el sistema de información SÉNECA.
- Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **reclamaciones** a la relación provisional de inscritos de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las

listas, transcurrido el cual se elevará definitiva la citada relación una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder.

Los listados de admitidos, excluidos y exenciones en las dos convocatorias se harán públicas, sólo a título informativo, en la página web de la Consejería de Educación, en las mismas fechas que en los tabloneros de anuncios de los centros docentes.

11. DISTRIBUCIÓN DE LOS EJERCICIOS A LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

- a) En la **convocatoria ordinaria (junio)**. El día 31 de mayo la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente enviará a los responsables de coordinación de las Delegaciones Territoriales los ejercicios para las pruebas de acceso en sobres cerrados y lacrados, con objeto de que se distribuyan los ejemplares a los presidentes/as de las comisiones de pruebas de los centros docentes de su provincia, el día 3 de junio.
- b) En la **convocatoria extraordinaria (septiembre)** la Dirección General enviará los ejercicios para las pruebas en sobres cerrados y lacrados a los responsables de coordinación de las Delegaciones Territoriales el día 5 de septiembre, para su distribución a los presidentes/as de las comisiones de pruebas de los centros docentes de su provincia, el día 6 de septiembre.

12. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO.

1. Las pruebas se realizarán en jornada única y en sesiones de mañana y tarde. Las Comisiones de pruebas arbitrarán las medidas necesarias que garanticen el desarrollo de las pruebas a las personas que presenten algún tipo de discapacidad.
2. El profesorado que compone cada Comisión deberá identificar a las personas que se presenten a la realización de las pruebas. A tal efecto, los aspirantes deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que permita su identificación. Esta acreditación puede ser solicitada en cualquier momento a petición de las personas integrantes de la Comisión.
3. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior se celebrarán en las siguientes convocatorias:
 - a) **Convocatoria ordinaria (junio)** el día 5 de junio.
 - b) **Convocatoria extraordinaria (septiembre)** el día 10 de septiembre.

13. HORARIO PARA EL DÍA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS. CONVOCATORIA ORDINARIA (JUNIO) Y CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (SEPTIEMBRE).

La **publicación del horario** se realizará en el tablón de anuncios del centro docente donde se celebrará la prueba de acceso y, a título informativo, en la página web de la Consejería de Educación.

En la **CONVOCATORIA ORDINARIA (JUNIO)** las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se detalla:

1. Pruebas de acceso a los ciclos formativos de **GRADO MEDIO:**
 - **16:00** horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.
 - **16:30** horas: Apertura de los sobres lacrados que contienen las pruebas por el Presidente o Presidenta de cada Comisión. Se entregarán a los participantes los ejercicios de las tres partes. Aquellos que tengan exenta alguna parte de la prueba recibirán copia de los tres ejercicios. El ejercicio de la parte a la que decidan aplicar la exención deberán entregarlo con la palabra **EXIMIR** anotada en la casilla superior.
 - **16:30 a 20:00** horas: Desarrollo de la prueba.
2. Pruebas de acceso a los ciclos formativos de **GRADO SUPERIOR:**

Parte específica:

 - **9:30** horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.
 - **10:00** horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a los participantes los tres ejercicios simultáneamente. **Cada aspirante tiene que realizar sólo dos ejercicios.**
 - **10:00 a 13:00** horas: Desarrollo de la prueba.

Parte común:

 - **16:00** horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.
 - **16:30** horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a los participantes los tres ejercicios simultáneamente.
 - **16:30 a 20:00** horas: Desarrollo de la prueba.

En la **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (SEPTIEMBRE)** las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se detalla:

1. Pruebas de acceso a los ciclos formativos de **GRADO MEDIO:**
 - **9:30** horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.
 - **10:00** horas: Apertura de los sobres lacrados que contienen las pruebas por el Presidente o Presidenta de cada Comisión. Se entregarán a los participantes los ejercicios de las tres partes. Aquellos que tengan exenta alguna parte de la prueba recibirán copia de los tres ejercicios. El ejercicio de la parte a la que decidan aplicar la exención deberán entregarlo con la palabra **EXIMIR** anotada en la casilla superior.
 - **10:00 a 13:30** horas: Desarrollo de la prueba.

2. Pruebas de acceso a los ciclos formativos de **GRADO SUPERIOR:**

Parte común:

- **9:30** horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.
- **10:00** horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a los participantes los tres ejercicios simultáneamente.
- **10:00 a 13:30** horas: Desarrollo de la prueba.

Parte específica:

- **16:00** horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.
- **16:30** horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a los participantes los tres ejercicios simultáneamente. **Cada aspirante tiene que realizar sólo dos ejercicios.**
- **16:30 a 19:30** horas: Desarrollo de la prueba.

- a) Los participantes deberán acreditar su personalidad presentando el Documento Nacional de Identidad o pasaporte, o bien, para los aspirantes extranjeros, permiso de residencia en vigor o en trámite, o tarjeta de estudiante emitida por la Subdelegación del Gobierno.
- b) Los teléfonos móviles o cualquier dispositivo móvil de comunicación deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.
- c) Se permitirá el uso de calculadora no programable en los ejercicios que lo requieran.

14. DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN.

- a) En la **convocatoria ordinaria (junio)**, la copia del acta de calificación deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios del centro docente el día 12 de junio.
- b) En la **convocatoria extraordinaria (septiembre)**, la copia del acta de calificación quedará expuesta en el tablón de anuncios del centro docente el día 12 de septiembre.

15. RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS.

1. Las personas interesadas, o sus padres, madres o tutores legales cuando sean menores de edad, podrán presentar reclamación **mediante escrito** ante la Comisión de pruebas de acceso de la calificación obtenida en el plazo de dos días hábiles, contados desde la publicación en el tablón de anuncios de la copia del acta de calificación (**13 - 14 junio**).
2. En la **convocatoria ordinaria**, la Comisión de pruebas de acceso procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, **17 de junio**, debiendo quedar recogidas, en su caso, en el acta de calificación, mediante las diligencias oportunas, las decisiones adoptadas. Ese mismo día, **17 de junio**, se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente la ratificación o modificación de la calificación objeto de la reclamación.
3. En la convocatoria **extraordinaria**, la Comisión de pruebas de acceso deberá llevar a cabo las diligencias contempladas en el punto anterior con el siguiente calendario:

- Reclamaciones a la Comisión de pruebas sobre las calificaciones **13-14 de septiembre.**
- Resolución de las reclamaciones presentadas **16 de septiembre.**

En caso de que, tras el proceso de revisión ante la Comisión de pruebas de acceso, persista el desacuerdo con la calificación recibida, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. REMISION DE LAS ACTAS DE CONSTITUCIÓN, ACTAS ÚNICAS DE SESIONES Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS.

1. Los presidentes/as de las comisiones de pruebas de acceso de los centros docentes enviarán a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, los siguientes Anexos en **ORIGINAL** y **debidamente cumplimentados**, mediante la aplicación informática de gestión de pruebas de acceso, antes del día 25 de septiembre de 2013:
 - a) **Anexo I** de las actas de constitución
 - b) **Anexo II** acta única de sesiones. **Convocatoria ordinaria**
 - c) **Anexo III** acta única de sesiones. **Convocatoria extraordinaria**
 - d) **Anexo IV** liquidación de Servicios de todos los miembros de las comisiones


Estos Anexos deberán enviarse junto con el certificado de la documentación remitida.

17. CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte de la Consejería de Educación en Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo recogido en estas Instrucciones.

Sevilla, a 1 de abril de 2013

DIRECTOR GENERAL



José Pineda Gámez

